

**DECRETO EXENTO N° 677**

**VISTOS:**

1. La Ley N° 19.886, Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.
2. El Artículo N°10 N° 7 letra I) Cuando, habiendo realizado una licitación pública previa para el suministro de bienes y Servicios no se recibieran ofertas, o éstas resultaran inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases y la contratación es indispensable para el organismo del Decreto 250 que Aprueba el Reglamento de la ley 19.886.
3. Decreto Exento N° 203 de fecha 20.01.2022, que llama a Propuesta Pública.
4. Decreto Exento N° 451 de fecha 15.02.2022, que declara desierta la Propuesta Pública.
5. Decreto Exento N° 452 de fecha 15.02.2022, segundo llamado a Propuesta Pública
6. Decreto Exento N° 639 de fecha 02.03.2022, que declara desierta segundo llamado a Propuesta Pública.
7. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 251 cuenta presupuestaria N° 215.22.09.003.001.009, FAEP 2020-2021.
8. Cotización del Proveedor Arturo Eugenio Toledo Muñoz.
9. Términos de Referencia.
10. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Por decreto exento número 203 del 20.01.2022 se llamó a la propuesta pública denominada "*Servicio de Transporte Escolar, Escuela de Lenguaje*" y el Decreto exento número 451 del 15.02.2022 que deja desierta licitación 3863-8-LE22.
- 2.- Por decreto exento número 452 del 15.02.2022 se llamó a la propuesta pública denominada "*Servicio de Transporte Escolar, Escuela de Lenguaje*" y el Decreto exento número 639 del 02.03.2022 que deja desierta licitación 3863-33-LE22.
- 3.- Que, la Escuela de Lenguaje requiere continuidad de servicios de transporte escolar en ayuda para los alumnos matriculados causantes que necesitan el apoyo, con la subvención de FAEP Transporte Escolar y así reduciendo el ausentismo, deserción escolar y ser un sostén en el logro de los aprendizajes contenidos en los programas escolares.  
Nuestra comuna tiene un alto porcentaje de vulnerabilidad, lo cual apunta a que nuestras familias requieren del servicio de transporte, por los bajos recursos que poseen.
- 4.- El artículo 10 n° 7 del Reglamento de la ley 19.886 establece que se podrá celebrar un trato directo "*l) Cuando habiendo realizado una licitación pública previa para el suministro de bienes o contratación de servicios no se recibieran ofertas o éstas resultaran inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases y la contratación es indispensable para el organismo.*"
- 5.- En el presente caso se dan los requisitos establecidos por el artículo 10 número siete letra L, pues existen unas licitaciones públicas previas. Asimismo consta que se recibió una oferta pero ésta resultó inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases. Además se cumple el tercer requisito, que corresponde a que la contratación sea indispensable para la Escuela de Lenguaje para realizar el servicio de transporte escolar para los alumnos de dicho establecimiento como los años anteriores.
- 6.- Se contratará el servicio con el proveedor Arturo Toledo Muñoz RUT 13.782.814-6, para el servicio transporte escolar Escuela de Lenguaje en virtud de un trato directo. Siendo un proveedor especializado y capacitado en el rubro, y existiendo una necesidad imperiosa de la Ilustre Municipalidad de Santa Cruz en dar continuidad al servicio, es que se debe realizar un trato directo por un plazo de dos meses, para que en este tiempo se puedan terminar un nuevo proceso de licitación.

7.- La prórroga mediante el trato directo se encuentra financiada, según lo da cuenta el Certificado de Disponibilidad N° 251 cuenta presupuestaria N° 215.22.09.003.001.009 FAEP 2020.2021.

## DECRETO EXENTO N° 677

1. **APRUEBESE** los términos de referencia para el presente trato directo "**SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR, ESCUELA DE LENGUAJE**", los que pasan a formar parte integrante de este decreto.
2. **AUTORÍCESE** trato directo celebrado por un plazo de 2 meses a contar del 07 de Marzo del 2022 hasta el 07 de Mayo del 2022, mediante la causal de trato directo art. 10 N° 7 Letra L del Reglamento de la Ley de Compras Pública, con el proveedor **ARTURO TOLEDO MUÑOZ**. Rut N°13.782.814-6, por un monto total de **\$2.430.000 EXENTO DE IVA**. Todo lo anterior mientras se realiza el llamado a licitación pública por el referido servicio.
3. **PROCÉDASE** a confeccionar la orden de compra a la empresa señalada.
4. **ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)**



**MARÍA ANGELINA PIÑA PEÑA**  
Secretario Municipal(S)



**GUSTAVO WILLIAM ARÉVALO CORNEJO**  
Alcalde

C.C.:  
- Alcaldía (1)  
- Administración y Finanzas (1)  
-----/